



POLÍTICA PARA TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD

Versión:01
Fecha: 30/10/2024

Objetivo: Garantizar la seguridad y protección de los menores de edad que utilicen el transporte público municipal, de acuerdo con la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia) y demás normativas de seguridad en el transporte.

1	<p>Solicitar los documentos de identidad del menor al momento de comprar el tiquete, así:</p> <ul style="list-style-type: none">• De 0 a 6 años: Registro Civil de Nacimiento.• De 7 a 17 años: Tarjeta de Identidad, NUIP o pasaporte.• solicitar cédula del acompañante para verificar parentesco con el menor de edad
2	<p>Cuando el niño, niña o adolescente viaja solo, deberá diligenciar una autorización por escrito donde se autorice un acompañante con o sin parentesco para el viaje. debe estar firmada por uno de sus padres o el tutor legal. no requiere autenticación por notaría.</p>
3	<p>El documento de autorización debe estar acompañado por la copia de cédula del adulto que autoriza el el desplazamiento del menor con o sin acompañante.</p>
4	<p>La autorización del transporte del menor podrá ser enviada por medios magnéticos, siempre y cuando cumpla con disposiciones de mensajes de datos, la información requerida y anexos, para que el menor de edad sea transportado.</p>
5	<p>Para garantizar la legitimidad del permiso de transporte de menores de edad, No se aceptarán autorizaciones vía telefónica</p>
6	<p>Para niños que viajen de manera regular, se podrá realizar una autorización por el periodo en el cual se transportará</p>
7	<p>La empresa NO tendrá costo adicional a la tarifa de pasaje establecida para el transporte de niños, niñas y adolescentes.</p>
8	<p>SOTRASANVICENTE & GUATAPÉ LA PIEDRA S.C.A , se reserva el derecho de permitir o no la venta del tiquete en sus vehículos, de acuerdo a la artículo 1005 del código de comercio, si no se tiene las condiciones para asumir la custodia para que el niño, niña o adolescente viaje solo</p>
9	<p>En caso de que el personal de la empresa evidencie alguna anomalía o se detecte alguna situación de riesgo tanto en el momento de vender el tiquete, como durante el transporte del menor, podrán ponerse en contacto con el padre, madre o tutor legal y de ser necesario informar a la policía nacional.</p>



POLÍTICA PARA TRANSPORTE DE MENORES DE EDAD

Versión:01
Fecha: 30/10/2024

10	Para los niños que son recogidos en sitios diferentes a las terminales de transporte, el conductor deberá solicitar la autorización y documentos requeridos para viajar solo.
11	Todo niño, niña o adolescente que viaje solo y sea recomendado al conductor del vehículo, si al momento de llegar al destino no se encuentra la persona para ser entregado, el conductor podrá entregarlo en custodia a la policía nacional
12	El menor de edad que presente PCD (Persona en Condición de Discapacidad) debe viajar siempre en compañía de su padre, madre, tutor legal o de un adulto responsable autorizado por su padre, madre, o tutor legal

Fecha de revisión: